



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OAM N° 57/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 57 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota con Reg. CM – 1337, de 22 de mayo de 2012, con CITE DESPACHO No. 0309/2012 de 11 de mayo de 2012, haciendo conocer la nota Of. JEF. ING. CITE No. 389/2012, por parte de Oficialía Mayor Administrativa y Financiera y la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal, quienes presentan y adjuntan un Proyecto de Ordenanza respecto al Cronograma de Ferias para la presente gestión.

Que, las ferias significan un aliciente al sector económico productivo de la ciudad, creando de esa forma mayor oportunidad de trabajo y mejores condiciones económicas para los participantes; vale decir expositores y población que acude a estos eventos.

Que, dentro de los antecedentes presentados se tiene el Acta de la Reunión Para el Cronograma de Ferias, de 10 de mayo de 2012, reunión que se llevo a cabo en oficinas de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, con la presencia de: Lic. Dayler Andrade, Oficial Mayor de Desarrollo Económico; Ing. Leonardo Dávalos, Director de Desarrollo Económico; Lic. Adrián Arancibia Responsable Área de Desarrollo y Fomento, Lic. Teresa Araujo, Responsable de Recaudaciones; Lic. Evelyn Romero A., Directora Financiera; Julia M. Medina, Jefa de Ingresos; Cnl. Emilio Guillen, Intendente Municipal; Carmen Bejarano, por la Federación 15 de Mayo; Sandro Vargas, por la Federación 15 de Abril; Roberto Portugal, por la Federación Única; Mario Choque, por la Federación 12 de Octubre; Luz Duchén, por la Federación 23 de Abril y Alex Mamani, por la Federación 15 de Mayo; habiendo quedado conforme el artículo 1 ro., unificado el cronograma de ferias de las Federaciones y Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando clara y taxativamente el artículo 2do., en el que se expresa lo siguiente "Se solicitó que en las ferias participen solo los afiliados de cada Federación, sic.", entendiéndose tal acuerdo como coordinado y consensuado entre las partes involucradas.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en apego a lo que determina el art. 62 inc. a) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, la promoción de políticas de desarrollo humano en la Sección Capital.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como tuición amparado en la Constitución Política del Estado: Art. 302 núm. 2) "... Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..." sic., y núm. 4). "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales sic."; lo que implica el control oportuno a través de Intendencia en los lugares donde se desarrollarán estas actividades feriales. En concordancia con lo que prescribe el art. 20 párrafo primero del Reglamento de Ferias (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 137/03 de 03 de diciembre de 2003.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 7) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: "Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad".

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 092/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al CRONOGRAMA DE FERIAS GESTIÓN 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
OAM N° 57/12

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, conforme al numeral 7) art. 44 de la Ley 2028 de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde Municipal: "Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 y 20 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1º APROBAR el CRONOGRAMA DE FERIAS a partir del mes de Mayo de la presente Gestión, dejando claramente establecido que se debe respetar toda la normativa vigente emitida por el Concejo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS					UBICACIÓN
				AL			
1	FERIA DEL CHOCOLATE	24	MAYO	AL	27	MAYO	SEMINARIO SAN CRISTÓBAL
2	FERIA DEL CHORIZO	25	MAYO	AL	25	MAYO	PLAZA LA RECOLETA
3	FERIA DE LA TARJETA (DÍA DE LA MADRE)	26	MAYO	AL	27	MAYO	CALLE RAVELO ESTACIONAMIENTO MERCADO CENTRAL
4	FERIA DE ESPÍRITU SANTO	25	MAYO	AL	3	JUNIO	LAJASTAMBO
5	FERIA DÍA DE LA MADRE	27	MAYO	AL	27	MAYO	MANUEL MOLINA FRONTIS STADIUM PÁTRIA
6	FERIA DEL CORPUS CRISTHI	22	JUNIO	AL	23	JUNIO	MERCADO ABASTO AV. OSCAR ALFARO Y CALLE REG. CARABINEROS
7	FERIA DEL MUEBLE	13	JUNIO	AL	17	JUNIO	STADIUM PATRIA MANUEL VILAR
8	FERIA DEL PESCADO	15	JUNIO	AL	22	JUNIO	MERCADO SAN ANTONIO
9	FERIA DE LA SAJRAHORA O COMIDA CRIOLLA	23	JUNIO	AL	23	JUNIO	AV. DE LAS AMÉRICAS
10	FERIA DE LA SALTEÑA CHUQUISAUQUEÑA	7	JULIO	AL	7	JULIO	AV. DE LAS AMÉRICAS
11	FERIA DE ALASITAS (VIRGEN DEL CARMEN)	13	JULIO	AL	23	AGOSTO	REALIZACIÓN ENTRE LAS SIGUIENTES CALLES Y AVENIDAS CALLE LADISLAO CABRERA, ESQUINA AV. VENEZUELA HACIA ARRIBA AV. GERMÁN MENDOZA, CALLE LADISLAO CABREARA CALLE MANUEL MOLINA DESDE COSTA DURRELS HASTA AV. JAIME MENDOZA Y AV. JUANA AZURDUY DE PADILLA E INCLUSO CALLE PICUIBA. ÚNICAMENTE
12	FERIA DE LA TARJETA (DÍA DE LA AMISTAD)	22	JULIO	AL	22	JULIO	CALLE RAVELO ALTURA MERCADO CENTRAL PARTE DEL ESTACIONAMIENTO
13	FERIA DE ALASITAS VIRGEN DE SANTA ANA	23	JULIO	AL	8	AGOSTO	PLAZA DE LA RECOLETA, INTERSECCIONES CALLE POLANCO Y CALLE CALVO
14	INTÉGRATE 2012	3	AGOSTO	AL	12	AGOSTO	CASA DE LA CULTURA
15	FERIA DE ALASITAS SAN ROQUE	11	AGOSTO	AL	20	AGOSTO	PLAZA BENI - SECTOR SAN ROQUE
16	FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA	11	AGOSTO	AL	20	AGOSTO	PROXIMIDADES DE LA GRUTA BARRIO SAN JOSE
17	FERIA DE PRODUCTOS OLÍMPICOS	25	AGOSTO	AL	25	AGOSTO	MERCADO SAN ANTONIO



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OAM N° 57/12

18	FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE	9	SEPTIEMBRE	AL	10	SEPTIEMBRE	CALLES Y AVENIDAS QUE CORRESPONDEN UNICAMENTE AL TRAYECTO DE LA ENTRADA FOLCLÓRICA
19	FERIA DE LA TARJETA DÍA DEL AMOR	20	SEPTIEMBRE	AL	21	SEPTIEMBRE	CALLE RAVELO ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL
20	FERIA NACIONAL DEL BONSÁI	10	OCTUBRE	AL	10	OCTUBRE	CASA DE LA CULTURA
21	FEXPO SUCRE 2012	19	OCTUBRE	AL	28	OCTUBRE	CAMPO FERIAL YURAC YURAC
22	FERIA DEL MONDONGO PANALAS Y ROSQUETES	29	OCTUBRE	AL	03	NOVIEMBRE	MERCADO SAN ANTONIO
23	FERIA DE TODOS LOS SANTOS	29	OCTUBRE	AL	03	NOVIEMBRE	PLAZUELA LINARES, REGIMIENTO JORDÁN ESQ. DTO. 111, MONSEÑOR S. TABORGA Y DIEGO ZENTENO
24	FERIA DE LAS FLORES	31	OCTUBRE	AL	1	NOVIEMBRE	PLAYA ESTACIONAMIENTO MERCADO CENTRAL
25	GASTRONOMÍA POTOSINA	13	NOVIEMBRE	AL	13	NOVIEMBRE	PLAZA DE LA RECOLETA
26	FERIA DE LA PICANA	18	DICIEMBRE	AL	19	DICIEMBRE	MERCADO SAN ANTONIO
27	FERIA DE LA TARJETA FIESTAS DE FIN DE AÑO	22	DICIEMBRE	AL	24	DICIEMBRE	CALLE RAVELO PARTE DEL ESTACIONAMIENTO ALTURA MERCADO CENTRAL
28	FERIA NAVIDEÑA	03	DICIEMBRE	AL	06	ENERO	1 INMEDIACIONES DEL STADIUM PATRIA

Art. 2º La venta de puestos para todas las ferias, debe realizarse de manera personal en las oficinas de la Jefatura del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, con la presentación obligatoria del documento de identidad y listas de afiliados de las distintas Federaciones, Asociaciones Y PERSONAS Independientes.

DETALLE DE PRECIOS POR CADA PUESTO O ACTIVIDAD

DETALLE DE PRECIOS POR CADA PUESTO O ACTIVIDAD FERIAS

- Juegos inflables Bs. 40.-
- Puesto de Chambergos, masitas Bs. 40.-
- Puestos de Refrigerios Bs. 30.-
- Puesto Mediano Bs. 30.-
- Puestos pequeños Bs. 20.-
- Otros Bs. 20.-
- Pequeños productores Bs. 15.-
- Puesto de venta de frutas Bs. 30.-
- Carruseles Bs. 40.-
- Futbolines Bs. 15.-

FERIA DE NAVIDAD:

- Puesto en las aceras de ropa, juguetes, bebidas y similares Bs. 72.-
- Puesto en el centro de la calle de ropa, juguete, bebidas y similares: Bs. 60.-
- Puesto de Refrigerios, Hamburguesas: Bs. 40.-
- Refrigerios (ambulantes) Bs. 33.-

FERIA DEL ESPÍRITU SANTO:

- Ganado Vacuno: Bs. 20.-
- Ganado lanar y otros: Bs. 5.-
- Puesto de venta de comida Bs. 35.-
- Mercadería en general Bs. 40.-
- Puestos de bebidas sin alcohol y comidas: Bs. 50.-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OAM N° 57/12

FERIA CORPUS CRISTHI

- Puesto venta de maní (camiones) Bs. 40.-
- Puesto venta naranja (pequeños) y otros Bs. 33.-

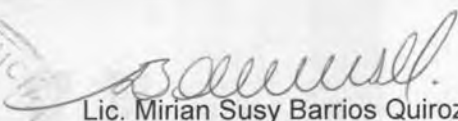
Art.3º. INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que a través de la Intendencia Municipal, Oficialía Administrativa y Financiera el cobro de los sitios, conforme esta descrito en el art. 2do.; las todas las instancias involucradas en este tipo de actividades, deben velar por la correcta aplicación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal. La Dirección de Comunicaciones deberá realizar la difusión por los medios de comunicación (orales, escritos y audiovisuales), conforme lo establece el Parágrafo III art. 21 de la Ley de Municipalidades, haciendo conocer el tenor de la presente Ordenanza a fin de que el pueblo en general pueda coadyuvar y esté debidamente informado.

Art.4º. Respecto de la FERIA DE ALASITAS, la misma se deberá realizar de forma ordenada, sectorializada, y coordinada, entre los propios expositores y vendedores; cosa de que no se cree desorden y los participantes puedan exponer sus productos de una forma adecuada, haciendo que la población pueda apreciar las artesanías a ser expuestas, teniendo la Intendencia Municipal la misión de que este objetivo llegue a buen término.

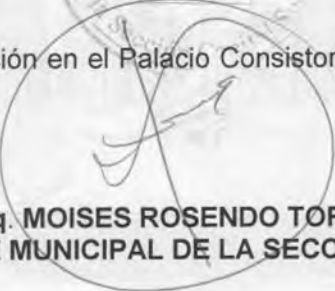
Art.5º. El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.


Abog. German A. Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de mayo del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

